

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Keitel, Espinoza y Flores, que modifica el Código Penal, con el objeto de aumentar las sanciones para los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento del H. Senado.

CONSIDERANDO:

L- ANTECEDENTES:

En Chile, los “portonazos” o “encerronas” son hoy una modalidad criminal instalada para el robo de vehículos que inclusive cobra víctimas fatales, delito que ha hecho crecer las cifras de delincuencia de manera ostensible.

La policía se ha visto superada por el accionar de los criminales que atacan por sorpresa en maniobras estudiadas previamente, y que afectan a conductores y conductoras que llegan especialmente de noche, en horarios siempre establecidos

y estudiados por los hampones.

Este tipo de delito se ha perpetrado dentro del territorio nacional desde hace un par de años; la región Metropolitana ha sido la que registra un mayor índice en su ejecución. Hechos emblemáticos con este tipo de fórmulas, se realizan en la zona oriente de Santiago como también se suceden en los barrios del poniente de Santiago, incluso, en el resto del país cada vez con más frecuencia.

En contexto de la pandemia el comportamiento delictual ha tenido un cambio y reveló que por ejemplo en Maipú, ubicada en el otro extremo de la región metropolitana, en los últimos meses del año 2020 hubo “un aumento de 45% de delitos de robo con intimidación y robo con violencia”, cifra que “durante la cuarentena ha tenido un registro de un 71% de aumento”, con crímenes como los portonazos, las encerronas y los asaltos a personas¹.

¹ Sergio Soto, jefe de Unidad de Análisis Criminal de la Fiscalía Occidente, organización que pertenece al Poder Judicial chileno. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/10/23/portonazos-v-encerronas-la-nueva-modalidad-criminal-para-el-robo-de-autos-en-chile-que-cobra-victimas-fatales/>

II.- FUNDAMENTOS:

El 26 de julio de 2019 se publicó la ley N°21.170 que Modifica el Tratamiento de las Penas de los Delitos de Robo y Receptación de Vehículos Motorizados o de los Bienes que se Encuentran al Interior de Éstos y Establece medidas que indica.

Dicha ley señala que se considera robo y lo sanciona con presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años).

Las condiciones que se deben cumplir son, que se use la sorpresa o la distracción de la víctima. También se considera robo si el o los autores del delito generan cualquier maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo.

Este delito se comete en el momento en que la víctima se apreste a ingresar o hacer abandono de un lugar habitado, destinado a la habitación o sus dependencias, o su lugar de trabajo.

En casos de que el robo del vehículo ocurra con violencia o intimidación, se aplica presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, es decir, de cinco años y un día a veinte años.

Relevantes son algunas medidas muy específicas abordadas en la norma como el caso de si quiebran los vidrios habiendo personas dentro del vehículo motorizado para robarlo o para robar lo que está en el interior, se considera que es robo con intimidación.

Ante el caso de no haber pertenencias en el interior del vehículo, se aplica la pena de presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años) si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hayan sustraído. También si se usan ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fractura de puertas o vidrios.

III.- IDEA MATRIZ:

Así las cosas, a pesar de todos los elementos destacados precedentemente y de que parecieran estar todas las posibilidades de comisión del delito previstas en el Código Penal, resta aumentar las sanciones a esta clase de delitos cometidos.

Es por ello que, atendida consideración de que no ha habido un desincentivo para la comisión de estos delitos, se propone aumentar las penas asociadas a estos en la actualidad a fin de lograr descender las cifras en esta clase de ilícitos y proteger de la mejor manera posible a las víctimas de estos delitos.

POR LO TANTO,

El Senador que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código Penal en los términos que se indica:

- a) Sustitúyase en el inciso final del artículo 436 la expresión “presidio menor en su grado máximo” por “presidio mayor en su grado mínimo”

- b) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 443 la expresión “presidio menor en su grado máximo” por “presidio mayor en su grado mínimo”